



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/50/L.20
14 de noviembre de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo período de sesiones
SEGUNDA COMISIÓN
Tema 95 a) del programa

DESARROLLO SOSTENIBLE Y COOPERACIÓN ECONÓMICA
INTERNACIONAL: COMERCIO Y DESARROLLO

Filipinas*: proyecto de resolución

Noveno período de sesiones de la Conferencia de las
Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1995 (XIX), de 30 de diciembre de 1964, en su forma enmendada, relativa al establecimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo como órgano de la Asamblea General,

Reafirmando la importante función que corresponde a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo como órgano principal de la Asamblea General en la esfera del comercio y el desarrollo y como centro de coordinación más apropiado dentro de las Naciones Unidas para el examen integrado de las cuestiones del desarrollo y las cuestiones interrelacionadas en esferas esenciales como el comercio, los productos básicos, las finanzas, las inversiones, los servicios y la tecnología, en interés de todos los países, en particular de los países en desarrollo,

Recordando las amplias medidas de reforma institucional adoptadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en su octavo período de sesiones en lo relativo a las funciones, los mecanismos intergubernamentales, los métodos de trabajo y las orientaciones sustantivas de la Conferencia,

Expresando su satisfacción por el hecho de que la Junta de Comercio y Desarrollo, en la segunda parte de su 41º período de sesiones, haya llegado en

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y de China.

poco tiempo y por unanimidad al acuerdo sobre el programa provisional orientado hacia el desarrollo para el noveno período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, que abarca importantes cuestiones de interés actual tanto a nivel macroeconómico como microeconómico, reagrupadas bajo el título "Fomentar el crecimiento y el desarrollo sostenible en una economía mundial en proceso de globalización y liberalización"¹,

Considerando que el noveno período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo es el principal acontecimiento intergubernamental de 1996 en materia económica y de desarrollo a nivel de las Naciones Unidas que puede reforzar aún más el consenso logrado sobre "Una nueva asociación para el desarrollo: el Compromiso de Cartagena"² y complementar la serie de grandes conferencias temáticas de las Naciones Unidas que han tenido lugar recientemente,

Tomando nota de la recomendación de la Junta de Comercio y Desarrollo de que el noveno período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo se celebre en Midrand, provincia de Gauteng (Sudáfrica) del 27 de abril al 11 de mayo de 1996 y vaya precedida, el 26 de abril de 1996, por una reunión de altos funcionarios,

1. Acoge con reconocimiento el generoso ofrecimiento del Gobierno de Sudáfrica para actuar como anfitrión del noveno período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

2. Decide convocar el noveno período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en Midrand, provincia de Gauteng (Sudáfrica) del 27 de abril al 11 de mayo de 1996, con una reunión previa de altos funcionarios el 26 de abril de 1996;

3. Subraya la importancia crucial que reviste el noveno período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo para fomentar el diálogo sobre la cooperación económica internacional para el comercio y el desarrollo, y afirma la necesidad de que el período de sesiones permita obtener un resultado constructivo y orientado hacia la acción;

4. Insta a todos los Estados Miembros a que velen por su plena participación, al más alto nivel político, en el noveno período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

5. Exhorta a todos los Estados Miembros a que adopten medidas apropiadas para garantizar preparativos adecuados a nivel nacional, regional e interregional y en el marco de los mecanismos permanentes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo con miras a propiciar un resultado positivo y orientado hacia la acción.

¹ Véase el documento A/50/15 (vol. I), cap. I, secc. A.

² Véase Actas de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, octavo período de sesiones, informe y anexos (TD/364/Rev.1) (publicación de las Naciones Unidas, número de venta S.93.II.D.5), primera parte, secc. A.